



**RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS  
PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN<sup>1</sup>**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7.3 DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS  
PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (2021)**

NORUEGA

La siguiente comunicación, de fecha 15 de abril de 2021, se distribuye a petición de la delegación de Noruega.

**ÍNDICE**

<b>1 PRODUCTOS AGROPECUARIOS</b> .....	<b>2</b>
A. Licencias de importación para determinados productos que pueden utilizarse como piensos en la ganadería nacional.....	2
B. Mecanismo de seguridad y sistema de vigilancia para la importación libre de derechos y de contingentes de cereales, harina y piensos procedentes de países menos adelantados (PMA) y países de bajos ingresos con menos de 75 millones de habitantes.....	4
<b>2 BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b> .....	<b>5</b>
<b>3 PRODUCTOS MEDICINALES</b> .....	<b>7</b>
<b>4 ARMAS DE FUEGO, COMPONENTES DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES</b> .....	<b>8</b>
<b>5 SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, INCLUIDOS LOS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS</b> .....	<b>11</b>
<b>6 ESPECIES AMENAZADAS</b> .....	<b>13</b>
<b>7 PUNTEROS LÁSER MUY POTENTES</b> .....	<b>16</b>
<b>8 FUENTES RADIATIVAS</b> .....	<b>18</b>
<b>9 SOLÁRIUMS CON FINES COSMÉTICOS</b> .....	<b>20</b>
<b>10 PRODUCTOS DE TABACO Y EQUIPO DE FABRICACIÓN DE TABACO</b> .....	<b>22</b>

<sup>1</sup> El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

## 1 PRODUCTOS AGROPECUARIOS

### Breve descripción de los regímenes

1. En Noruega hay dos regímenes vigentes de licencias automáticas. Uno de ellos se refiere a las licencias para determinados productos que pueden utilizarse como piensos en la producción ganadera nacional (véase la sección A *infra*). Forma parte del régimen integral de precios y mercado en el sector de los cereales y de los piensos.

Hay también un régimen de licencias automáticas para determinados productos agropecuarios que sustituyen a cereales de producción nacional, y se importan de países menos adelantados (PMA) y países de bajos ingresos con menos de 75 millones de habitantes libres de derechos y fuera de contingentes (véase la sección B *infra*). Este sistema tiene por objeto asegurar que las importaciones procedentes de estos países no causen perturbaciones graves del mercado nacional. En caso de que las importaciones de cereales y piensos alcancen un volumen que amenace con causar perturbaciones en el mercado, podría entrar en vigor un mecanismo de salvaguardia. Otro de los objetivos de este sistema es dar prioridad a las importaciones procedentes de los países en desarrollo más pobres.

### A. Licencias de importación para determinados productos que pueden utilizarse como piensos en la ganadería nacional

#### Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Esta licencia es obligatoria para todos los importadores; se expide previa presentación de una declaración de uso final en la Dirección General de Agricultura de Noruega. (La Dirección General de Agricultura de Noruega depende administrativamente del Ministerio de Agricultura y Alimentación y se ha delegado en ella la responsabilidad absoluta de administrar el régimen de importación de los productos agropecuarios). En la declaración de uso final deberá constar que los productos de que se trate no se utilizarán como piensos en la producción ganadera nacional. Los productos abarcados por este reglamento figuraban en el anexo 1 de la notificación de Noruega de 2008. El régimen es parte del sistema general de precios y mercado de los cereales, harinas y piensos de Noruega. Su objetivo es asegurar que los productos aptos para su utilización como piensos no se importen como destinados a otro uso final, y eludan así los aranceles aplicables a los productos destinados a piensos. En la Ronda Uruguay se calcularon los equivalentes arancelarios de las antiguas restricciones cuantitativas aplicadas a las importaciones de piensos (el monopolio estatal para la importación de piensos). Ello dio lugar a un régimen de aranceles dobles para algunos productos, de forma que se aplican aranceles superiores a los productos destinados a la producción ganadera y aranceles inferiores cuando se destinan a otros usos.

3. El régimen tiene un ámbito de aplicación mundial.

4. Las importaciones no se regulan sobre una base cuantitativa. Su finalidad se describe en la respuesta a la pregunta 2.

5. El Reglamento Nº 556 sobre las Licencias de Importación de Determinados Productos que Pueden Utilizarse como Piensos, de 9 de junio de 1995 se adoptó en virtud de la Ley Nº 32 de Reglamentación de las Importaciones y las Exportaciones, de 6 de junio de 1997. Para derogar esta Ley se requiere el acuerdo del poder legislativo.

#### Procedimientos

6. No se imponen restricciones respecto de la cantidad y el valor de las importaciones.

I. La información sobre las importaciones se da en forma de anuncios públicos. La Dirección General de Agricultura también remite la información sobre las modificaciones de los aranceles y cuestiones conexas a las empresas y demás personas que hayan solicitado figurar en una lista de correo electrónico. La información se suministra también a quien lo solicite.

II. No es una medida cuantitativa.

III. Las licencias de importación son válidas para el solicitante.

- IV. No se aplica.
  - V. El plazo normal de tramitación es una semana.
  - VI. La licencia tiene validez a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
  - VII. Se ha delegado en la Dirección General de Agricultura la plena facultad de administrar el régimen de importación de los productos agropecuarios, incluida la concesión de licencias. Este órgano depende del Ministerio de Agricultura y Alimentación.
  - VIII. No se aplica.
  - IX. No existen disposiciones especiales para los productos sujetos a una licencia de exportación en el país exportador.
  - X. No se aplica.
  - XI. No se trata de un sistema según el cual las licencias de importación se conceden con la condición de que los bienes sean reexportados.
7. En el marco de este sistema no rigen límites cuantitativos para la importación de un producto ni para las importaciones procedentes de un país determinado.
- a) La licencia se concede automáticamente a todos los importadores que hayan presentado una declaración de uso final. La declaración de uso final debe presentarse a la Dirección General de Agricultura de Noruega como requisito previo a la concesión de la licencia de importación.
  - b) Las solicitudes de importación deben presentarse por escrito. Se tramitan sin demoras innecesarias.
  - c) La presentación de las solicitudes de licencias no está limitada a una época determinada del año.
  - d) La Dirección General de Agricultura de Noruega expide la licencia.
8. La licencia se concede si se cumplen los criterios establecidos.

#### **Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia**

9. Se aceptan todas las solicitudes con independencia de la empresa que las haya presentado.

#### **Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia**

10. En la solicitud deberá figurar la siguiente información: nombre y dirección del solicitante, número de partida arancelaria según el Arancel de Aduanas de Noruega, designación de los productos, declaración de uso final, país de origen y cualquier otra información pertinente (fecha, firma, número de teléfono y referencia).
11. En el momento de la importación se deberá presentar la factura original, junto con un certificado fitosanitario y/o veterinario cuando corresponda.
12. No se perciben cargas ni otros derechos de licencia.
13. La expedición de una licencia no está supeditada al pago de un depósito o de un adelanto.

#### **Condiciones de las licencias**

14. La declaración de uso final exigida para la expedición de una licencia de importación tiene un período de validez y después de su vencimiento se deberá presentar una nueva declaración.
15. No se imponen sanciones porque una licencia no haya sido utilizada o haya sido utilizada solo en parte.
16. Las licencias no son transferibles entre importadores.

17. No hay otras condiciones a las que esté sujeta la expedición de una licencia que las citadas *supra*.

#### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. No se exigen otros procedimientos administrativos previos a la importación, aparte de los reglamentos veterinarios, fitosanitarios y de calidad.

19. Las divisas se proporcionan automáticamente.

#### **B. Mecanismo de seguridad y sistema de vigilancia para la importación libre de derechos y de contingentes de cereales, harina y piensos procedentes de países menos adelantados (PMA) y países de bajos ingresos con menos de 75 millones de habitantes**

##### **Finalidades y alcance del trámite de licencias**

2. Este régimen de licencias automáticas se aplica a las importaciones de cereales, harina y piensos procedentes de países menos adelantados (PMA) y países de bajos ingresos con menos de 75 millones de habitantes. Los productos abarcados por este reglamento figuraban en el anexo 2 de la notificación de Noruega de 2008.

3. El régimen de licencias para los cereales, harina y piensos de PMA y países de bajos ingresos con menos de 75 millones de habitantes se aplica únicamente a los productos procedentes de estos países.

4. Como se indica en la breve descripción de los regímenes, su finalidad es impedir perturbaciones graves en el mercado. Cuando se prevea que puede producirse una perturbación grave a causa de un incremento importante de la importación de cereales, harina o piensos procedentes de PMA y países de bajos ingresos con menos de 75 millones de habitantes se podrá suspender la importación libre de derechos y de contingentes de dichos productos.

5. La reglamentación adoptada de conformidad con las disposiciones introductorias del arancel de aduanas establece disposiciones sobre el mecanismo de seguridad y el sistema de vigilancia relativos a las importaciones libres de derechos y de contingentes de cereales, harina y piensos procedentes de PMA y países de bajos ingresos con menos de 75 millones de habitantes. El Sistema Generalizado de Preferencias ha sido adoptado por el Parlamento (Stortinget).

##### **Procedimientos**

6. No se imponen restricciones respecto de la cantidad y el valor, dado que la licencia se expide por el volumen solicitado, a condición de que no se active el mecanismo de seguridad.

7. a) Las licencias se otorgan para los siguientes períodos: 1 de agosto-7 de noviembre, 8 de noviembre-24 de abril, y 25 de abril-31 de julio. La solicitud debe presentarse con una antelación mínima de 10 días antes del inicio de cada período.

b) Véase 7 a).

c) Véase 7 a).

d) La Dirección General de Agricultura de Noruega se encarga del examen de la solicitud.

8. No se aplica.

##### **Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia**

9. Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar licencias a condición de que estén inscritas en el Registro de Empresas Comerciales de Noruega.

### **Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia**

10. En la solicitud deberá figurar la siguiente información: nombre y dirección del solicitante, número de partida arancelaria según el Servicio de Aduanas de Noruega, descripción de los productos, fecha prevista de importación, país de origen y cualquier otra información pertinente (fecha, firma, número de teléfono y referencia). Además, la Dirección General de Agricultura pueden exigir un contrato (o una confirmación) que garantice que se materializa la importación.

11. En el momento de la importación se deberá presentar la factura original, junto con un certificado fitosanitario y/o veterinario cuando corresponda.

12. No se perciben cargas ni otros derechos de licencia.

13. La expedición de una licencia no está supeditada al pago de un depósito o de un adelanto.

### **Condiciones de las licencias**

14. Las licencias se otorgan para los siguientes períodos: 1 de agosto-7 de noviembre, 8 de noviembre-24 de abril, y 25 de abril-31 de julio.

15. No se imponen sanciones porque una licencia no haya sido utilizada o haya sido utilizada solo en parte.

16. Las licencias no son transferibles.

17. No hay otras condiciones a las que esté sujeta la expedición de una licencia que las citadas en las respuestas 2 a 19.

### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. No se exigen otros procedimientos administrativos previos a la importación, aparte de los reglamentos veterinarios, fitosanitarios y de calidad.

19. Las divisas se proporcionan automáticamente.

## **2 BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

### **Breve descripción de los regímenes**

1. Las bebidas alcohólicas solo pueden ser importadas por partes que tengan una licencia de importación, una licencia ampliada de venta al por menor o una licencia de expendio ampliada para cubrir las importaciones. También puede importar bebidas alcohólicas la empresa Vinmonopolet. Los particulares pueden importar sin licencia bebidas alcohólicas para su uso personal. Esta actividad está regulada por la Ley Nº 27 de Venta de Bebidas Alcohólicas (Ley del Alcohol), de 2 de junio de 1989.

Cuando un particular importa bebidas alcohólicas, la Dirección de Sanidad y la Administración de Aduanas e Impuestos de Consumo de Noruega pueden exigir la documentación que certifique que dichas bebidas son para uso personal si la cantidad u otras circunstancias invitan a pensar lo contrario. Si no se puede presentar esta documentación, los bienes no podrán ser importados sin la autorización o la licencia mencionadas *supra*. Esta actividad está regulada por el Reglamento Nº 538 sobre la Venta de Bebidas Alcohólicas (Reglamento del Alcohol), de 8 de junio de 2005.

### **Finalidades y alcance del trámite de licencias**

2. Las bebidas alcohólicas abarcadas por las disposiciones relativas a la importación de la Ley del Alcohol son bebidas con un grado volumétrico de alcohol superior al 2,5%. Las bebidas alcohólicas con un grado volumétrico de alcohol superior al 60% solo podrán ser importadas por empresas titulares de una licencia en Noruega (con fines de producción).

Tipos de regímenes de licencias que dan derecho a importar bebidas alcohólicas:

Actividad comercial

- a) Licencia de importación en Noruega.
- b) Licencia ampliada de venta al por menor en Noruega.
- c) Licencia de expendio ampliada para cubrir las importaciones en Noruega.
- d) Importaciones de Vinmonopolet.

Las importaciones privadas para uso personal no requieren licencia, pero puede exigirse la documentación que certifique que las bebidas alcohólicas son para este uso.

3. Estos regímenes de licencias se aplican a las bebidas alcohólicas de todos los países.

4. La finalidad es reducir los daños que puede causar a la sociedad y a las personas el consumo de bebidas alcohólicas.

5. Las actividades comerciales correspondientes a los apartados a) a e) de la respuesta 2 se regulan en el capítulo 2 de la Ley N° 27 de Venta de Bebidas Alcohólicas (Ley del Alcohol), de 2 de junio de 1989. La autorización para dedicarse al comercio mayorista se regula también en el Reglamento N° 1451 sobre los Derechos Especiales, de 11 de diciembre de 2001. Las importaciones privadas para uso personal se regulan en el párrafo 3 del artículo 2-1 del capítulo 15 del Reglamento N° 538 sobre la Venta de Bebidas Alcohólicas (Reglamento del Alcohol), de 8 de junio de 2005.

### **Procedimientos**

6. No se imponen restricciones respecto de la cantidad y el valor de las bebidas alcohólicas importadas en Noruega. Sin embargo, se requiere la autorización/licencia para realizar importaciones si dichas bebidas no son para uso personal (véase la respuesta a la pregunta 1).

7. a) Las solicitudes de autorización para dedicarse al comercio mayorista deben presentarse con un mes de antelación.

b) No se requiere licencia de importación siempre que las bebidas alcohólicas sean para uso personal.

c) No.

d) Para obtener la autorización para dedicarse al comercio mayorista hay que dirigirse a la Oficina de Evaluación Fiscal.

8. Ninguna. El solicitante puede interponer recurso de conformidad con la Ley de Administración Fiscal de 27 de mayo de 2016.

### **Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia**

9. Todas las personas de más de 18 años de edad (más de 20 años en el caso de bebidas alcohólicas con un grado volumétrico de alcohol superior al 22%) pueden importar bebidas alcohólicas para uso personal. Pueden dedicarse al comercio mayorista las empresas inscritas en el registro (de su Oficina de Evaluación Fiscal actual) que gocen de buena reputación en relación con distintos aspectos. No se perciben derechos de registro.

### **Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia**

10. Para poder dedicarse al comercio mayorista es necesario facilitar la información solicitada por las autoridades fiscales en el formulario utilizado para el registro, de conformidad con el artículo 8-15 2) de la Ley de Administración Fiscal de 27 de mayo de 2016, incluyendo datos sobre las existencias, el almacén, el sistema de contabilidad y el volumen de negocio.

11. En las importaciones de comerciantes mayoristas debe constar el número de registro a continuación de los bienes importados.

12. No se imponen cargas administrativas.

13. No se exige el pago de un depósito; sin embargo, en el segundo párrafo del artículo 14-21 de la Ley de Pago de Impuestos se dispone que, en el momento del registro o con posterioridad, la Oficina de Evaluación Fiscal puede exigir el compromiso de aportar garantías para el impuesto sobre el consumo al que queda sujeta la entidad en el futuro.

#### **Condiciones de la expedición de licencias**

14. No existe período de validez para el registro como entidad sujeta al pago del impuesto sobre el consumo (mayoristas).

15. No se imponen sanciones porque una licencia no haya sido utilizada.

16. Las licencias no son transferibles.

17. No existen otras condiciones.

#### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. No.

19. No se aplica.

### **3 PRODUCTOS MEDICINALES**

#### **Breve descripción de los regímenes**

1. Necesitan obtener una licencia las empresas que quieran importar productos medicinales para su venta al por mayor. Están prohibidas las importaciones personales procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea (UE) o al Espacio Económico Europeo (EEE). La Agencia Noruega de Medicamentos puede admitir una excepción cuando concurren circunstancias especiales. En tales casos se necesita una licencia. Se ha de solicitar una licencia de importación. En la práctica, tales licencias se otorgan cuando la Dirección de Aduanas retiene un envío, pero no se pueden obtener con antelación.

#### **Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias**

2. Los regímenes de licencias son los dos que se han mencionado *supra*. Los productos comprendidos son los productos medicinales.

3. Importaciones de las empresas de todos los países de la UE y el EEE: se necesita una licencia de importación. En el caso de países situados fuera de esta zona se necesita una licencia de fabricación. Los productos medicinales que no estén destinados a uso médico pueden importarse de todos los países. En cuanto a las importaciones personales, se exige una licencia, una vez admitida una excepción, cuando se trata de países no pertenecientes a la UE o al EEE.

4. La finalidad general del régimen de licencias es asegurar que los medicamentos que se vendan en el mercado noruego sean de buena calidad, eficaces y seguros.

5. Artículos 12 y 13 de la Ley Nº 132 de Productos Medicinales, de 4 de diciembre de 1992, Reglamento Nº 1219 sobre la Venta al por Mayor, de 21 de diciembre de 1993, Reglamento Nº 1441 sobre la Producción e Importación de Productos Medicinales, de 2 de noviembre de 2004. El concepto de producto medicinal queda definido por el Reglamento indicado *supra*. No se puede suprimir el régimen sin la aprobación del poder legislativo.

#### **Procedimientos**

6. No se imponen restricciones de esta índole.

7. a) Las solicitudes de las empresas deben tramitarse en un plazo de 90 días, pero por lo general el plazo es mucho más corto. El plazo de 90 días se deduce del artículo 78 de la Directiva 2001/83/CE de la Unión Europea, incorporado en el Reglamento Nº 2 sobre la Venta al por Mayor. Cuando concurren circunstancias especiales se puede autorizar la importación de mercancías que han llegado a puerto sin licencia si más tarde se otorga una licencia de importación.

Las solicitudes de particulares se tramitan en un día o en unos pocos días.

- b) Generalmente no; véase la respuesta 7 a).
- c) No.
- d) No. La Agencia Noruega de Medicamentos otorga la licencia. La Dirección de Aduanas controla las importaciones.

8. La solicitud se deniega cuando la empresa no está registrada en Noruega. Se explican las razones de la denegación al solicitante, que puede recurrir la decisión ante el Ministerio de Salud y Asistencia Sanitaria de conformidad con un procedimiento administrativo. El solicitante también puede remitir el asunto a un tribunal.

### **Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia**

9. Todo el mundo, tanto las empresas como los particulares, puede solicitar una licencia de importación. Las empresas deben estar registradas en Noruega. No se perciben derechos de registro. La Agencia Noruega de Medicamentos publica una lista que recoge las empresas titulares de una licencia de importación; véase <https://legemiddelverket.no/english/import-wholesaling-and-retailing>.

### **Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia**

10. Se presenta un formulario de solicitud. Las empresas tienen que cumplimentar el formulario y facilitar información adicional si se les solicita.

11. El importador tiene que presentar la licencia de importación a la Dirección de Aduanas.

12. No.

13. No.

### **Condiciones de las licencias**

14. Normalmente, una licencia tiene una validez de cinco años, pero en algunos casos puede ser más corta. El período de validez puede ser prorrogado previa presentación de una solicitud a tal efecto.

15. No.

16. No.

17. No.

### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. No.

19. No se aplica.

## **4 ARMAS DE FUEGO, COMPONENTES DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES**

### **Breve descripción de los regímenes**

1. La Ley Nº 1 de Armas de Fuego y Municiones, de 9 de junio de 1961, y el Reglamento Nº 904 sobre Armas de Fuego, Componentes de Armas de Fuego y Municiones, de 25 de junio de 2009, exigen una autorización del Jefe de Policía para poder realizar importaciones comerciales y no comerciales de armas de fuego, componentes de armas de fuego y municiones (no abarcadas por la Ley Nº 39 de Explosivos, de 14 de junio de 1974 [se aplica únicamente en Svalbard] ni por la Ley de Prevención de Incendios y Explosiones).

Solo se pueden realizar importaciones comerciales de municiones procedentes de un Estado miembro abarcado por el Acuerdo del EEE de conformidad con la Directiva 93/15/CEE, de 5 de abril



de 1993, relativa a la armonización de las disposiciones sobre la puesta en el mercado y el control de los explosivos con fines civiles.

### **Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias**

2. Autorizaciones civiles de las importaciones comerciales y no comerciales de armas de fuego, componentes de armas de fuego (cañones, cajones de mecanismos, armazones) y municiones.
3. El sistema de licencias de importación de armas de fuego, componentes de armas de fuego y municiones regula las importaciones procedentes de todos los países.
4. La finalidad de la autorización es tener la seguridad de que solamente las personas apropiadas importan armas de fuego, componentes de armas de fuego y municiones.
5. Ley Nº 1 de Armas de Fuego y Municiones, de 9 de junio de 1961, y Reglamento Nº 904 sobre Armas de Fuego, Componentes de Armas de Fuego y Municiones, de 25 de junio de 2009. La autorización es legalmente obligatoria. Ni el Gobierno ni el poder ejecutivo tienen la facultad de suprimir el régimen sin la aprobación del poder legislativo.

### **Procedimiento**

6. No aplicable.
7. a) Para las importaciones comerciales y no comerciales de armas de fuego, componentes de armas de fuego y municiones se necesita una autorización de la autoridad policial antes de proceder a la importación.  
b) No.  
c) No.  
d) Sí. El Jefe de la Policía.
8. Supervisión policial de las solicitudes de autorización para realizar importaciones comerciales:

Además de comprobar que la persona que solicita una autorización de importación tiene licencia para comerciar con armas de fuego, componentes de armas de fuego y municiones, y que la solicitud cumple las formalidades exigidas, la policía evalúa si el tipo y número de armas a que se refiere la solicitud son adecuados desde el punto de vista social, policial y de la seguridad.

Se hacen saber al solicitante las causas de la posible denegación.

El solicitante tiene derecho a recurrir ante la Dirección Nacional de Policía. Los procedimientos se ajustan a la legislación administrativa de Noruega.

### **Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia**

9. Todo el mundo puede solicitar una autorización. Normalmente, solo se concederá una autorización de importación comercial a los vendedores o fabricantes de armas titulares de una licencia.

### **Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia**

10. En la solicitud para realizar importaciones comerciales de armas de fuego, componentes de armas de fuego y municiones, e importaciones no comerciales de municiones debe constar la siguiente información:

- nombre completo y dirección del solicitante (de la empresa);
- número, naturaleza o tipo, marca, nombre del modelo, mecanismo (tipos) y calibre, longitud del cañón y longitud total de las armas, para las importaciones de armas de fuego y componentes de armas de fuego;

- cantidad y peso, para las importaciones de municiones;
- nombre y dirección del proveedor;
- si se espera que el envío llegue en varias remesas; y
- quién ha concedido al solicitante la autorización para comerciar con armas de fuego, etc.

El importador debe proporcionar también una copia del documento en el que figure el precio de compra.

En la solicitud para realizar importaciones no comerciales de armas de fuego, componentes de armas de fuego y municiones debe constar la siguiente información:

- nombre completo y dirección, fecha y lugar de nacimiento, y empleo o profesión del solicitante;
- mecanismo (tipos) y calibre de las armas de fuego y componentes de las armas de fuego;
- posible uso que dará a las armas el solicitante; y
- permiso de armas de fuego del solicitante, si lo posee.

11. Autorización del Jefe de Policía.

12. Los derechos por las importaciones comerciales de armas de fuego, componentes de armas de fuego y municiones ascienden al 1% del valor, con un mínimo de NOK 125 y un máximo de NOK 6.150 (la tasa judicial multiplicada por 6). Los derechos por las importaciones no comerciales de armas de fuego, componentes de armas de fuego y municiones ascienden a un mínimo de NOK 512 y un máximo de NOK 1.025.

13. En el caso de las importaciones comerciales de armas de fuego, componentes de armas de fuego y municiones, el importador debe pagar los derechos cuando presenta la solicitud o dentro de los 14 días siguientes a la concesión de la autorización. No existe ninguna obligación específica de pagar por adelantado o de depositar dinero para obtener una licencia.

### **Condiciones de las licencias**

14. La autorización para realizar importaciones comerciales de armas de fuego, componentes de armas de fuego y municiones tiene una validez de tres meses, prorrogables por otros tres meses. La autorización para realizar importaciones no comerciales de armas de fuego, componentes de armas de fuego y municiones tiene una validez de seis meses, prorrogables por otros seis meses.

15. No.

16. No se puede transferir una autorización de importación.

17. No.

### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. No.

19. No se aplica.

## 5 SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, INCLUIDOS LOS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS

### Breve descripción de los regímenes

1. Para importar sustancias explosivas, incluidos los artículos pirotécnicos, se necesita una licencia de importación. Los productos figuran principalmente, pero no únicamente, en el capítulo 36 del Arancel de Aduanas de Noruega (SA 36.01-36.04).

Los explosivos producidos conforme a los acuerdos internacionales están sujetos solamente a una autorización de transferencia.

Las licencias de importación y las autorizaciones de transferencia están reguladas por la Ley Nº 20 de Prevención de Incendios, Explosiones y Accidentes relacionados con Sustancias Peligrosas, de 14 de junio de 2002, y de las Funciones de los Servicios de Extinción de Incendios en las Operaciones de Rescate. Concretamente, los artículos pirotécnicos están regulados por el Reglamento Nº 922 sobre la Manipulación de Sustancias Explosivas, de 26 de junio de 2002, y el Reglamento Nº 1199 sobre los Artículos Pirotécnicos, de 3 de octubre de 2013.

Las sustancias explosivas están reguladas por el Reglamento Nº 844 sobre la Manipulación Civil de Sustancias Explosivas, de 15 de junio de 2017.

### Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Los explosivos abarcados por la Directiva 2014/28/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización y control de explosivos con fines civiles ([Explosivos con fines civiles | Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes \[europa.eu\]](#)) transferidos desde un país del EEE se rigen por el capítulo 4 del Reglamento sobre la Manipulación Civil de Sustancias Explosivas y, en virtud del artículo 29 requieren una autorización de transferencia.

La importación de explosivos y municiones con fines técnicos procedentes de un país no perteneciente al EEE está sujeta a una autorización de importación (véase el artículo 31 del Reglamento sobre la Manipulación Civil de Sustancias Explosivas).

Los explosivos abarcados por el Reglamento sobre la Manipulación Civil de Sustancias Explosivas son los materiales y objetos considerados explosivos por las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas y que figuran en la clase 1 de dichas Recomendaciones.

Los artículos pirotécnicos abarcados por la Directiva 2007/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007 sobre la puesta en el mercado de artículos pirotécnicos ([Artículos pirotécnicos | Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes \[europa.eu\]](#)) transferidos desde un país del EEE se rigen por el capítulo 5 del Reglamento Nº 922 sobre la Manipulación de Sustancias Explosivas, de 26 de junio de 2002, y en virtud del artículo 5-1 requieren una autorización de transferencia.

La importación de artículos pirotécnicos procedentes de un país no perteneciente al EEE está sujeta a una autorización de importación (véase el artículo 5-1 del capítulo 5 del Reglamento sobre la Manipulación de Sustancias Explosivas).

La categorización de los artículos pirotécnicos es la siguiente:

Artificios de pirotecnia:

Categoría 1: artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel sonoro insignificante destinados a ser utilizados en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales;

Categoría 2: artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel sonoro destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas;

Categoría 3: artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel sonoro no sea perjudicial para la salud humana;

Categoría 4: artificios de pirotecnia de alta peligrosidad destinados a ser utilizados exclusivamente por expertos, también denominados "artificios de pirotecnia para uso profesional" y cuyo nivel sonoro no sea perjudicial para la salud humana.

Artículos pirotécnicos destinados al uso en teatros:

Categoría T1: artículos pirotécnicos de baja peligrosidad para su uso sobre el escenario;

Categoría T2: artículos pirotécnicos para su uso sobre el escenario destinados a ser utilizados exclusivamente por expertos.

Otros artículos pirotécnicos:

Categoría P1: todo artículo pirotécnico que no sea un artificio de pirotecnia ni un artículo pirotécnico destinado al uso en teatros y que presente una baja peligrosidad;

Categoría P2: todo artículo pirotécnico que no sea un artificio de pirotecnia ni un artículo pirotécnico destinado al uso en teatros y que está destinado a ser manipulado o utilizado exclusivamente por expertos.

3. El régimen de licencias de importación se aplica a los explosivos procedentes de países no pertenecientes al EEE y a los artículos pirotécnicos de todos los países. El régimen que exige la autorización de transferencia se aplica a los explosivos procedentes de países del EEE, pero no a los artículos pirotécnicos.

4. La finalidad del procedimiento de licencias de importación es garantizar la seguridad pública y no restringir la cantidad ni el valor de las importaciones.

5. Véanse en la respuesta 1 en la ley y el reglamento en que se fundamenta el sistema de licencias.

El régimen de licencias es legalmente obligatorio y el Gobierno no puede suprimirlo sin obtener el acuerdo del poder legislativo.

La designación de los productos que han de estar sujetos al trámite de licencias no depende de la facultad discrecional de la Administración sino que deriva directamente de la legislación. Por diversas razones, se puede eximir el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento sobre la Manipulación de Sustancias Explosivas, a condición de que ello no contravenga los acuerdos internacionales firmados por Noruega (véase el artículo 17-3).

### **Procedimientos**

6. No se aplica (no se imponen restricciones respecto de la cantidad ni el valor).

7. a) La solicitud de licencia debe presentarse con tiempo suficiente para que se pueda otorgar antes de que se lleve a cabo la importación. Normalmente, la tramitación de las solicitudes de licencias de importación se efectúa en una a dos semanas. Excepcionalmente se puede obtener una licencia en un plazo más corto, siempre que se cumplan todas las condiciones generales (documentación) y se disponga de los recursos administrativos necesarios.

b) No.

c) No.

d) Un único organismo, la Dirección General de Protección Civil y Planificación de Emergencia, examina las solicitudes de licencias de importación. En cambio, los recursos se derivan a un órgano administrativo superior.

8. No existe circunstancia alguna para la denegación de una solicitud, aparte del incumplimiento de las disposiciones generales. Las razones de la denegación se dan a conocer al solicitante. Los solicitantes tienen derecho a interponer recurso si se les deniega la expedición de una licencia. Los recursos se remiten a un órgano administrativo superior, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Los recursos se remiten a la jurisdicción de primera instancia para una evaluación preliminar y luego pasan a una instancia superior que emite el fallo definitivo.

#### **Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia**

9. Solamente las empresas registradas como fabricantes de explosivos pueden obtener una licencia de importación. Las empresas deben inscribirse en el Registro de Empresas Comerciales de Noruega: "Brønnøysund registeret". Se percibe un derecho de registro. No existe una lista publicada de importadores autorizados. El artículo 5-3 del Reglamento sobre la Manipulación de Sustancias Explosivas exige la realización de un curso de importador a las empresas que importan artículos pirotécnicos de las clases II, III y IV, y artículos pirotécnicos para uso teatral.

#### **Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia**

10. El formulario de muestra se publicó como parte de la notificación de Noruega de 2008. El importador debe adjuntar también a la solicitud la siguiente información:

- documentación sobre el almacenamiento;
- documentación sobre la zona para destrucción;
- documentación sobre la zona de pruebas para la inspección inicial (se aplica únicamente a los artículos pirotécnicos).

11. La licencia de importación o la autorización de transferencia.

12. No se imponen derechos de licencia ni cargas administrativas a las importaciones, sino solamente el impuesto sobre el valor añadido.

13. No.

#### **Condiciones de las licencias**

14. El período máximo de validez de la autorización de importación es de tres años, pero solamente hasta que se haya importado efectivamente el volumen de explosivos concedido. La licencia es improrrogable.

15. No.

16. No.

17. No.

#### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. No.

19. No se aplica.

## **6 ESPECIES AMENAZADAS**

### **Breve descripción de los regímenes**

1. En virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), en la que Noruega es parte, la importación de especímenes de especies abarcadas por la Convención está sujeta a licencias. El objetivo de la CITES es que ninguna especie esté amenazada de extinción a causa de un comercio internacional no sostenible. Las especies abarcadas por la Convención se enumeran en los apéndices I, II o III en función del grado en que el comercio internacional afecta a cada una de ellas. Las importaciones de las especies enumeradas en los Apéndices I y II de la Convención son pertinentes a efectos de este cuestionario, puesto que

su importación en Noruega requiere una licencia expedida por la Dirección General de Medio Ambiente, además de un permiso de exportación expedido por la autoridad CITES del Estado de exportación.

La CITES se aplica en el sistema legal de Noruega mediante el Reglamento N° 889 sobre la Importación, Exportación, Reexportación y Transferencia o Posesión de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas, CITES), de 15 de junio de 2018, con las facultades legales que confieren:

el artículo 26.2 de la Ley N° 79, de 15 de junio de 2001 (Ley del Medio Ambiente de Svalbard, véase [http://lovdata.no/cgiwift/wiftldles?doc=/app/gratis/www/docroot/all/nl-20010615-079.html&emne=svalbardmilj%F8\\*&&](http://lovdata.no/cgiwift/wiftldles?doc=/app/gratis/www/docroot/all/nl-20010615-079.html&emne=svalbardmilj%F8*&&));

el artículo 2 de la Ley N° 2 de 27 de febrero de 1930 (Ley relativa a Jan Mayen, véase [http://lovdata.no/cgiwift/wiftldles?doc=/app/gratis/www/docroot/all/nl-19300227-002.html&emne=jan\\*%20%2b%20mayen\\*&&](http://lovdata.no/cgiwift/wiftldles?doc=/app/gratis/www/docroot/all/nl-19300227-002.html&emne=jan*%20%2b%20mayen*&&));

los artículos 2 y 26 de la Ley N° 100 de 19 de junio de 2009 (Ley de Diversidad del Medio Ambiente, véase [https://lovdata.no/dokument/NL/lov/2009-06-19-100/KAPITTEL\\_3#%C2%A726](https://lovdata.no/dokument/NL/lov/2009-06-19-100/KAPITTEL_3#%C2%A726));

Delegación de facultades a la Dirección General de Medio Ambiente en virtud del párrafo 31 del Reglamento N° 889, de 15 de junio de 2018, sobre las modificaciones de los Apéndices I, II y III.

### Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. La Convención establece un sistema para la cooperación entre todos los Estados que son parte en la misma, de manera que todas las importaciones, exportaciones, reexportaciones e introducciones procedentes del mar de especies abarcadas por la Convención estén autorizadas a través de un régimen de licencias. Los productos incluidos en el régimen de licencias son las especies (y sus subproductos) que aparecen enumeradas en uno de los tres Apéndices. Las finalidades del régimen son las siguientes:

- a) imponer una limitación estricta al comercio de especímenes silvestres y subproductos de las especies consideradas amenazadas (véase el Apéndice I);
- b) establecer un sistema de control de los especímenes y subproductos susceptibles de verse amenazados, mediante el uso de un mecanismo de expedición de licencias (véanse los Apéndices I y II);
- c) permitir que los distintos países vigilen la importación en otros países de especímenes y subproductos de especies que solamente el país exportador considera amenazadas (véase el Apéndice III).

3. El régimen se aplica a las especies amenazadas originarias de cualquier país y exportadas desde cualquier país.

4. Véase el punto 1 *supra*. El régimen de licencias permite la importación de especies amenazadas y sus subproductos en circunstancias internacionalmente convenidas.

5. Véanse en el punto 1 *supra* la ley y la disposición administrativa que constituyen el fundamento jurídico del trámite de licencias. Las especies amenazadas figuran en los Apéndices I, II y III. No es posible flexibilizar el régimen, ni modificar el fundamento jurídico.

### Procedimientos

6. No se aplica (es decir, no hay restricciones cuantitativas).

7. a) Normalmente las licencias de importación individuales se conceden después de un período de examen de entre una y cuatro semanas, siempre y cuando respondan a los criterios que rigen la expedición de permisos. Por consiguiente, se recomienda presentar la solicitud con la suficiente antelación para darles a las autoridades de la CITES un tiempo razonable para

examinarla antes de la fecha prevista de importación. Las licencias de importación no se suelen otorgar retroactivamente.

- b) Véase el punto 7 a) *supra*.
- c) No se aplica.
- d) Las solicitudes de permisos son atendidas por la Dirección General de Medio Ambiente, que es el único órgano administrativo con el que el solicitante necesita contactar.

8. Solo se puede denegar la solicitud de una licencia cuando esta no cumpla los criterios ordinarios establecidos en la Convención. En tal caso, las razones de la denegación se darán a conocer al solicitante, que puede presentar un recurso de apelación ante el Ministerio de Clima y Medio Ambiente.

### **Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia**

9. No se exige tener la condición de ciudadano o de residente.

### **Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia**

10. Se requiere que el solicitante facilite información acerca del espécimen concreto de las especies que se solicitan para la importación, como el origen del espécimen y la finalidad de la solicitud de importación. El formulario de solicitud puede encontrarse en <https://soknadssenter.miljodirektorat.et.no/CitesSkjema/Startside/Index?s%C3%B8knadstypeId=35>.

Todas las solicitudes deben ir acompañadas de los documentos expedidos por las autoridades de la CITES en el país de origen o en los demás países de reexportación que autorizan la exportación. Cualquier producto que llegue a Noruega sin un permiso de exportación de la CITES debidamente autenticado no será despachado por el Servicio de Aduanas de Noruega y podrá ser decomisado.

11. Los documentos que se exigen al realizar la importación incluyen tanto los documentos auténticos de la CITES expedidos por las autoridades de la CITES en el país de origen o en los demás países de reexportación que autorizan la exportación, como los documentos auténticos de la CITES expedidos por el Organismo de Medio Ambiente de Noruega que autorizan la importación.

12. No se perciben derechos.

13. No se aplica.

### **Condiciones de las licencias**

14. La validez de los permisos de importación de la CITES no está sujeta a reglamentación.

15. No.

16. No.

17. No.

### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. No.

19. No se aplica.

## 7 PUNTEROS LÁSER MUY POTENTES

### Breve descripción de los regímenes

1. En Noruega se aplica un régimen de licencias no automáticas para los punteros láser muy potentes. La autoridad competente en materia de expedición de licencias es la Autoridad Noruega de Seguridad Nuclear y Radiológica. Se necesita una licencia para poseer, fabricar, importar, exportar, utilizar o vender punteros láser muy potentes en Noruega. Las licencias se conceden a quienes tengan una necesidad legítima de utilizar punteros láser muy potentes.

### Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. La licencia es obligatoria para todos los importadores de punteros láser muy potentes de las clases 3R, 3B y 4. La licencia puede concederse para un plazo determinado.

3. El régimen tiene un ámbito de aplicación mundial.

4. Las importaciones no se regulan sobre una base cuantitativa. El objetivo del régimen de licencias es evitar el uso nocivo y potencialmente peligroso de los punteros láser muy potentes. Su finalidad general es garantizar el uso adecuado de la radiación, prevenir sus efectos nocivos para la salud humana y contribuir a la protección del medio ambiente.

5. El régimen de licencias está prescrito en el artículo 6 de la Ley Noruega de Protección Radiológica y está enunciado con más detalle en el artículo 10 del Reglamento Noruego sobre la Protección Radiológica.

Ley Nº 36 de Protección Radiológica y Uso de la Radiación, de 12 de mayo de 2000:

en noruego: <https://lovdata.no/dokument/NL/lov/2000-05-12-36?q=str%C3%A5levern>.

en inglés: <https://dsa.no/en/legislation>.

Reglamento Nº 1659 sobre la Protección Radiológica y el Uso de la Radiación, de 16 de diciembre de 2016:

en noruego: <https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2016-12-16-1659?q=str%C3%A5levern>.

en inglés: <https://dsa.no/en/legislation>.

Por consiguiente, el régimen de licencias es legalmente obligatorio y la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias no se deja al arbitrio de la Administración. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

### Procedimientos

6. No se imponen restricciones respecto de la cantidad y el valor de las importaciones.

7. En el marco de este sistema no rigen límites cuantitativos para la importación de un producto ni para las importaciones procedentes de un país determinado.

- a) El plazo de tramitación de las solicitudes es de 30 días.
- b) Las solicitudes de importación deben presentarse por escrito. Se tramitan sin demoras innecesarias.
- c) La presentación de las solicitudes de licencias no está limitada a una época determinada del año.
- d) La Autoridad Noruega de Seguridad Nuclear y Radiológica expide la licencia.



8. La licencia se concede si se cumplen los criterios establecidos. Solo se puede denegar la solicitud si esta no cumple los criterios ordinarios. Las causas del rechazo se hacen saber al solicitante en la decisión. Se puede interponer un recurso contra las decisiones de la Autoridad Noruega de Seguridad Nuclear y Radiológica ante el Ministerio de Salud y Asistencia Sanitaria.

### **Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia**

9. Todas las personas, empresas e instituciones tienen derecho a solicitar una licencia de importación.

### **Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia**

10. En la solicitud deberá figurar la siguiente información: nombre y dirección del solicitante, número de partida arancelaria según el Arancel de Aduanas de Noruega, designación de los productos, declaración de uso final, país de origen y cualquier otra información pertinente (fecha, firma, número de teléfono y referencia).

Solo se concede la autorización cuando:

- a) el solicitante puede documentar que el puntero láser ha sido diseñado, clasificado y etiquetado de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 35;
- b) el solicitante puede documentar que su uso previsto está justificado de conformidad con el artículo 5; y
- c) no existen razones para creer que el puntero láser se utilizará de manera indebida.

Se pueden conceder autorizaciones a empresas y a personas particulares. Una autorización puede abarcar varios punteros láser y tener una duración limitada.

La Autoridad Noruega de Seguridad Nuclear y Radiológica puede establecer condiciones adicionales para garantizar que la radiación se utiliza de manera justificada y prevenir sus efectos nocivos para la salud humana. Pueden ser condiciones adicionales relativas al uso de la radiación, el registro, la notificación, la competencia, la formación, la seguridad, el uso de equipos de medición, las actividades de mantenimiento, el control de la calidad de los aparatos y los equipos que emiten radiaciones, los sistemas de devolución, las garantías financieras, la importación, la exportación, la preparación para situaciones de emergencia y el diseño de instalaciones.

La Autoridad Noruega de Seguridad Nuclear y Radiológica puede anular o modificar las condiciones de una autorización, o establecer condiciones nuevas, y, si fuese necesario, retirar una autorización si:

- a) las condiciones establecidas o las órdenes adoptadas en virtud de la Ley de Protección Radiológica son ignoradas de forma sustancial o repetida; o
- b) se desprende de una autorización emitida en virtud de los artículos 9 o 10 o del artículo 35 de la Ley de la Administración Pública.

11. En el momento de la importación, se debe presentar a la aduana la decisión de la Autoridad de otorgar una licencia.

12. No se perciben cargas ni otros derechos de licencia.

13. La expedición de una licencia no está supeditada al pago de un depósito o de un adelanto.

### **Condiciones de las licencias**

14. La licencia puede tener una duración limitada si la Autoridad así lo decide.

15. No se imponen sanciones porque una licencia no haya sido utilizada o haya sido utilizada solo en parte.

16. Las licencias no son transferibles entre importadores.

17. No existen otras condiciones a las que esté sujeta la expedición de una licencia que las citadas *supra* en la pregunta 10.

### Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Las importaciones no están sujetas a otros procedimientos administrativos previos.

19. No se aplica.

## 8 FUENTES RADIATIVAS

### Breve descripción de los regímenes

1. La autoridad competente en materia de fuentes radiactivas es la Autoridad Noruega de Seguridad Nuclear y Radiológica. El Reglamento Noruego sobre la Protección Radiológica y el Uso de la Radiación establece los niveles de exención aplicables a los diferentes isótopos radiactivos. Se requiere autorización (mediante licencia o registro) para importar fuentes radiactivas (incluidos los radiofármacos) cuya actividad supere los niveles de exención establecidos. La autorización mediante registro es un tipo de autorización simplificada que consiste en la inscripción de la fuente en un registro nacional electrónico de fuentes radiactivas antes de la importación. La autorización mediante licencia entraña un proceso de solicitud que conlleva el examen y la evaluación de la información pertinente. La licencia tiene una fecha de vencimiento.

### Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. La licencia es obligatoria en función del ámbito de utilización de la fuente radiactiva o de su intensidad. Algunos ejemplos de ámbitos en los que se requieren licencias de importación son la radiografía industrial, las operaciones de diagrafía, la investigación exhaustiva, la administración de radiofármacos a seres humanos y la radioterapia en humanos. La licencia es obligatoria para todos los importadores de fuentes radiactivas intensas, es decir, aquellas cuya radiactividad supere  $2 \times 10^6$  veces los niveles de exención, así como todos los radiofármacos que superen el nivel exención.

3. El régimen tiene un ámbito de aplicación mundial.

4. El objetivo del régimen de licencias es evitar el uso nocivo y potencialmente peligroso de las fuentes radiactivas y garantizar la manipulación segura de las fuentes radiactivas en desuso. Su finalidad general es garantizar el uso adecuado de la radiación, prevenir sus efectos nocivos para la salud humana y contribuir a la protección del medio ambiente.

5. El sistema de autorizaciones está prescrito en el artículo 6 de la Ley Noruega de Protección Radiológica y está enunciado con más detalle en los artículos 9 (licencias) y 13 (registro) del Reglamento Noruego sobre la Protección Radiológica.

Ley Nº 36 de Protección Radiológica y Uso de la Radiación, de 12 de mayo de 2000:

en noruego: <https://lovdata.no/dokument/NL/lov/2000-05-12-36?q=str%C3%A5levern>; y  
en inglés: <https://dsa.no/en/legislation>.

Reglamento Nº 1659 sobre la Protección Radiológica y el Uso de la Radiación, de 16 de diciembre de 2016:

en noruego: <https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2016-12-16-1659?q=str%C3%A5levern>.  
en inglés: <https://dsa.no/en/legislation>.

Por consiguiente, el sistema de autorizaciones es legalmente obligatorio y la designación de los productos que han de quedar sujetos a autorización no se deja al arbitrio de la Administración. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

## Procedimientos

6. No se aplican restricciones nacionales respecto de la cantidad y el valor de las importaciones. No obstante, la Autoridad Noruega de Seguridad Nuclear y Radiológica puede imponer restricciones relativas a la actividad o al tipo de fuentes que pueden importar los titulares.

7. En el marco de este sistema no rigen límites cuantitativos para la importación de un producto ni para las importaciones procedentes de un país determinado.

- a) El plazo de tramitación de una solicitud es de tres semanas. Para los asuntos urgentes, existe la posibilidad de obtener licencias en un plazo más corto.
- b) Las solicitudes de importación deben presentarse por escrito. Se tramitan sin demoras innecesarias.
- c) La presentación de las solicitudes de licencias no está limitada a una época determinada del año.
- d) La Autoridad Noruega de Seguridad Nuclear y Radiológica expide la licencia.

8. Se puede denegar la solicitud de licencia cuando el solicitante no demuestre que la fuente se utilizará de manera justificada, optimizada y segura. Las causas del rechazo se hacen saber al solicitante en la decisión. Se puede interponer un recurso contra las decisiones de la Autoridad Noruega de Seguridad Nuclear y Radiológica ante el Ministerio de Salud y Asistencia Sanitaria.

## Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones tienen derecho a solicitar una licencia de importación.

## Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El solicitante debe documentar que el uso previsto de la radiación está justificado y optimizado. La información exigida depende del ámbito de utilización de la fuente radiactiva. Los formularios de solicitud no están traducidos al inglés. En la solicitud deben figurar el nombre de la empresa, su número y su dirección, y se requiere que el solicitante facilite información acerca de la competencia, las instrucciones, los procedimientos, las evaluaciones y los equipos de seguridad, el registro de la fuente, el plan de preparación frente a situaciones de emergencia y el sistema de gestión de las fuentes en desuso.

La Autoridad Noruega de Seguridad Nuclear Radiológica puede establecer otras condiciones en la licencia con el fin de garantizar el uso justificado de la radiación y prevenir sus consecuencias perjudiciales en la salud humana. Pueden ser condiciones adicionales relativas al uso de la radiación, el registro, la notificación, la competencia, la formación, la seguridad, el uso de equipos de medición, las actividades de mantenimiento, el control de la calidad de los aparatos y los equipos que emiten radiaciones, los sistemas de devolución, las garantías financieras, la importación, la exportación, la preparación para situaciones de emergencia y el diseño de instalaciones.

La Autoridad Noruega de Seguridad Nuclear y Radiológica puede anular o modificar las condiciones de una autorización, o establecer condiciones nuevas, y, si fuese necesario, retirar una autorización si:

- a) los inconvenientes derivados del uso de la radiación resultan mucho mayores o diferentes de lo que se esperaba cuando se concedió la autorización;
- b) los inconvenientes derivados del uso de la radiación pueden reducirse sin que ello suponga un costo desmedido para la empresa;
- c) el uso de la radiación puede reducirse o sustituirse de forma significativa (véase el artículo 23);
- d) las condiciones establecidas o las órdenes adoptadas en virtud de la Ley de Protección Radiológica se ignoran de forma sustancial o repetida; o

- e) se desprende de una autorización emitida en virtud de los artículos 9 o 10 o del artículo 35 de la Ley de la Administración Pública.

11. En el momento de la importación se debe presentar la documentación del registro y/o la licencia a la aduana.

12. No se perciben cargas ni otros derechos de licencia.

13. La expedición de una licencia no está supeditada al pago de un depósito o de un adelanto.

### **Condiciones de las licencias**

14. Por norma general, la licencia tiene una validez de entre uno y diez años en función de la actividad de la fuente y del ámbito de utilización, pero se puede prorrogar o renovar si el importador lo solicita.

15. No se imponen sanciones porque una licencia no haya sido utilizada o haya sido utilizada solo en parte.

16. Las licencias no son transferibles entre importadores.

17. No existen otras condiciones a las que esté sujeta la expedición de una licencia que las citadas *supra* en la pregunta 10.

### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. Se exige una autorización no solo para importar fuentes radiactivas, sino también para utilizarlas. Los mayoristas que deseen importar y vender radiofármacos necesitan una autorización de la Agencia Noruega de Medicamentos.

19. No se aplica.

## **9 SOLÁRIUMS CON FINES COSMÉTICOS**

### **Breve descripción de los regímenes**

1. En Noruega se aplica un régimen de licencias no automáticas para los solárium con fines cosméticos. La autoridad competente en materia de expedición de licencias es la Autoridad Noruega de Seguridad Nuclear y Radiológica. Se necesita una licencia para importar o fabricar solárium con fines cosméticos en Noruega.

### **Finalidades y alcance del trámite de licencias**

2. La licencia es obligatoria para todos los importadores de solárium con fines cosméticos. La licencia puede concederse para un plazo determinado.

3. El régimen tiene un ámbito de aplicación mundial.

4. Las importaciones no se regulan sobre una base cuantitativa. El objetivo del régimen de licencias es asegurar que los solárium que se importan en Noruega se hayan fabricado, medido, clasificado y etiquetado de conformidad con la norma europea armonizada EN 60335-2-27 y cumplan los requisitos aplicables a los solárium de UV de tipo 3 con arreglo a la norma. Su finalidad general es garantizar el uso adecuado de la radiación, prevenir sus efectos nocivos para la salud humana y contribuir a la protección del medio ambiente.

5. El régimen de licencias está prescrito en el artículo 6 de la Ley Noruega de Protección Radiológica y está enunciado con más detalle en el artículo 9 del Reglamento Noruego sobre la Protección Radiológica.

Ley Nº 36 de Protección Radiológica y Uso de la Radiación, de 12 de mayo de 2000:

en noruego: <https://lovdata.no/dokument/NL/lov/2000-05-12-36?q=str%C3%A5levern>.

en inglés: <https://dsa.no/en/legislation>.

Reglamento N° 1659 sobre la Protección Radiológica y el Uso de la Radiación, de 16 de diciembre de 2016:

en noruego: <https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2016-12-16-1659?q=str%C3%A5levern>.

en inglés: <https://dsa.no/en/legislation>.

Por consiguiente, el régimen de licencias es legalmente obligatorio y la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias no se deja al arbitrio de la Administración. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

### **Procedimientos**

6. No se imponen restricciones respecto de la cantidad y el valor de las importaciones.
7. En el marco de este sistema no rigen límites cuantitativos para la importación de un producto ni para las importaciones procedentes de un país determinado.
  - a) El plazo de tramitación de las solicitudes es de 30 días.
  - b) Las solicitudes de importación deben presentarse por escrito. Se tramitan sin demoras innecesarias.
  - c) La presentación de las solicitudes de licencias no está limitada a una época determinada del año.
  - d) La Autoridad Noruega de Seguridad Nuclear y Radiológica expide la licencia.
8. La licencia se concede si se cumplen los criterios establecidos. Solo se puede denegar la solicitud si esta no cumple los criterios ordinarios. Las causas del rechazo se hacen saber al solicitante en la decisión. Se puede interponer un recurso contra las decisiones de la Autoridad Noruega de Seguridad Nuclear y Radiológica ante el Ministerio de Salud y Asistencia Sanitaria.

### **Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia**

9. Todas las personas, empresas e instituciones tienen derecho a solicitar una licencia de importación.

### **Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia**

10. En la solicitud deberá figurar la siguiente información: nombre y dirección del solicitante, número de partida arancelaria según el Arancel de Aduanas de Noruega, designación de los productos, declaración de uso final, país de origen y cualquier otra información pertinente (fecha, firma, número de teléfono y referencia).

La autorización solo se concede si el solicitante puede documentar que los solárium se han fabricado, medido, clasificado y etiquetado de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 36.

La Autoridad Noruega de Seguridad Nuclear y Radiológica puede establecer condiciones adicionales para garantizar que la radiación se utiliza de manera justificada y prevenir sus efectos nocivos para la salud humana. Pueden ser condiciones adicionales relativas al uso de la radiación, el registro, la notificación, la competencia, la formación, la seguridad, el uso de equipos de medición, las actividades de mantenimiento, el control de la calidad de los aparatos y los equipos que emiten radiaciones, los sistemas de devolución, las garantías financieras, la importación, la exportación, la preparación para situaciones de emergencia y el diseño de instalaciones.

La Autoridad Noruega de Seguridad Nuclear y Radiológica puede anular o modificar las condiciones de una autorización, o establecer condiciones nuevas, y, si fuese necesario, retirar una autorización si:

- a) las condiciones establecidas o las órdenes adoptadas en virtud de la Ley de Protección Radiológica son ignoradas de forma sustancial o repetida; o
- b) se desprende de una autorización emitida en virtud de los artículos 9 o 10 o del artículo 35 de la Ley de la Administración Pública.

11. En el momento de la importación, se debe presentar a la aduana la decisión de la Autoridad de otorgar una licencia.

12. No se perciben cargas ni otros derechos de licencia.

13. La expedición de una licencia no está supeditada al pago de un depósito o de un adelanto.

### **Condiciones de las licencias**

14. La licencia puede tener una duración limitada si la Autoridad así lo decide.

15. No se imponen sanciones porque una licencia no haya sido utilizada o haya sido utilizada solo en parte.

16. Las licencias no son transferibles entre importadores.

17. No existen otras condiciones a las que esté sujeta la expedición de una licencia que las citadas *supra* en la pregunta 10.

### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. Las importaciones no están sujetas a otros procedimientos administrativos previos.

19. No se aplica.

## **10 PRODUCTOS DE TABACO Y EQUIPO DE FABRICACIÓN DE TABACO**

### **Breve descripción de los regímenes**

1. Desde el 1 de noviembre de 2020, Noruega cuenta con un régimen de licencias para la importación, exportación y fabricación de productos de tabaco y equipos de fabricación de tabaco.

Está prohibido importar, exportar y fabricar productos de tabaco y equipos de fabricación de tabaco sin un permiso. Los particulares pueden importar productos de tabaco para uso personal sin un permiso.

### **Finalidades y alcance del trámite de licencias**

2. El régimen de licencias automáticas se aplica a todos los tipos de productos de tabaco y equipos de fabricación de tabaco.

3. El régimen se aplica a todos los países.

4. La finalidad es limitar los perjuicios para la salud asociados al consumo de tabaco garantizando que la venta de productos de tabaco se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Prevención del Tabaquismo. El régimen tiene asimismo por objeto asegurar la supervisión de la cadena de suministro de los productos de tabaco para evitar el comercio ilícito.

El artículo 6 del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco obliga a las Partes a prohibir la elaboración, exportación e importación de productos de tabaco y equipo de fabricación o a establecer un régimen de licencias para estas actividades. Noruega ha optado por cumplir esta obligación y ha establecido un régimen de licencias.

5. El fundamento legal del régimen de licencias figura en el artículo 8 de la Ley Nº 14 de Prevención del Tabaquismo, de 9 de marzo de 1973.

En noruego: <https://lovdata.no/lov/1973-03-09-14>.

El régimen de licencias se enuncia con más detalle en el Reglamento Nº 1446 sobre los Sistemas de Registro y Concesión de Licencias para los Productos de Tabaco, etc., de 21 de septiembre de 2017.

En noruego: <https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2017-09-21-1446?q=tobakk>.

El régimen de licencias es legalmente obligatorio. La legislación no deja la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias al arbitrio de la Administración. Ni el Gobierno ni el poder ejecutivo tienen la facultad de suprimir el régimen sin obtener el acuerdo del poder legislativo.

### Procedimientos

6. No se imponen restricciones respecto de la cantidad y el valor de las importaciones.

7. No se imponen límites cuantitativos a la importación de un producto o a las importaciones procedentes de un país determinado.

- a) El plazo de tramitación de las solicitudes es de 30 días. No es posible obtener las licencias en un plazo más corto (por ejemplo, para las mercancías que llegan a puerto sin licencia).
- b) No puede extenderse una licencia de manera inmediata previa petición en ese sentido.
- c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de licencia o efectuarse la importación.
- d) De examinar las solicitudes de licencia se ocupa la Dirección General de Salud de Noruega. No hace falta transmitir las a otros órganos a efectos de visado, registro o aprobación. El importador no tiene que dirigirse a más de un órgano administrativo.

8. La licencia se concede si se cumplen los criterios establecidos. Solo se puede denegar la solicitud si esta no cumple los criterios ordinarios. Las causas del rechazo se hacen saber al solicitante en la decisión. Se puede interponer un recurso contra las decisiones de la Dirección General de Salud de Noruega ante el Ministerio de Salud y Asistencia Sanitaria de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Administración Pública: <https://lovdata.no/NLE/lov/1967-02-10/§28>.

### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones tienen derecho a solicitar una licencia de importación.

### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. En la solicitud deberá figurar la siguiente información:

- a) nombre de la empresa, número, dirección e información de contacto, así como información relativa a cualquier empresa subcontratada;
- b) información relativa al tipo de permiso que se solicita;
- c) extracto de las cuentas empleadas en las transacciones;
- d) información sobre las personas que ejercen una influencia significativa en la empresa;
- e) documentación relativa al propietario de la empresa que solicita la licencia;

- f) información relativa a los productos de tabaco y los equipos de fabricación abarcados por la solicitud de licencia, incluso los grupos de productos, designación de los productos, nombre, marca registrada, diseño, modelo o marca, y número de serie del equipo de fabricación.
- g) descripción del uso previsto de los productos de tabaco y mercado en el que se pretenden comercializar, y un informe que detalle qué proporción de oferta con respecto a la demanda sería razonable esperar;
- h) plan del sistema de control interno que incluya los procedimientos para una buena circulación y un correcto almacenamiento de las mercancías y, en función del caso, la documentación relativa al seguro y la seguridad física del inventario y los centros de producción;
- i) documentación relativa al acceso y planos de los centros de producción;
- j) certificado policial completo y exhaustivo.

La Dirección General de Salud de Noruega también puede solicitar que el importador presente:

- a) el certificado y posiblemente la escritura de constitución de la empresa;
- b) los extractos bancarios de las cuentas que se utilizan a efectos de transacciones;
- c) el plan financiero y el presupuesto de explotación y de liquidez.

El formulario de solicitud puede encontrarse en: [Altinn - Søknad om bevilling for innførsel, utførsel og produksjon av tobakksvarer](#).

11. No se exige ningún documento al realizarse la importación, ya que las licencias se inscriben en un registro público.

12. El solicitante debe pagar una carga administrativa (tasa de solicitud) de NOK 15.000.

13. La tasa de solicitud cubre los costos administrativos derivados de la solicitud de importación. La tasa de solicitud no es reembolsable y debe abonarse al presentar la solicitud.

#### **Condiciones de las licencias**

14. No hay límites al período de validez de una licencia.

15. No se imponen sanciones porque una licencia no haya sido utilizada o haya sido utilizada solo en parte.

16. Las licencias no son transferibles entre importadores.

17. No existen otras condiciones a las que esté subordinada la expedición de una licencia.

#### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. Las importaciones no están sujetas a otros procedimientos administrativos previos.

19. Las divisas se proporcionan automáticamente.

---